



RESOLUCION (E): N° J 236

MAT. : RENUEVA CONTRATO
QUE INDICA.-

TALCA, 25 de Marzo de 2015

VISTOS:

- 1.- Los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.175 de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- 3.- El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- 4.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
- 5.- La Circular N° 4 de 20.01.2003, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas.
- 6.- La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 8.- El Oficio Ord. N° 62 de fecha 09.04.2014, de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule, por el cual se solicita la aprobación del contrato.
- 9.- El Oficio Ord N° 17 de fecha 06.03.2015, del Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional del Maule, por el cual solicita la renovación del contrato.
- 10.- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 3 de abril de 2014, se celebró el contrato de arrendamiento entre la Inmobiliaria e Inversiones Baltierra, Novoa y Compañía Limitada y la Intendencia de la Región del Maule sobre el inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 895, esquina 3 Sur, de la Ciudad de Talca, Región del Maule.
- 2.- Que, a través del citado contrato, la Inmobiliaria e Inversiones Baltierra, Novoa y Compañía Limitada da en Arrendamiento a la Intendencia Regional del Maule, el inmueble singularizado en el considerando precedente, siendo único objeto del presente contrato, el destinarlo a Oficinas del giro de la arrendataria.
- 3.- Que la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento señala que su duración será de un año comenzando a regir a contar del día primero de Abril del año dos mil catorce, y terminará el día treinta y uno de Marzo del año dos mil quince. Sin embargo se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales de un año cada uno, si ninguna de las partes de aviso a la otra de su intención de no perseverar en él, o de revisar sus

condiciones o términos, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con, a lo menos, treinta días de anticipación, al término del respectivo período.

4.- Que, en consideración a la fecha de la presente Resolución, ninguna de las partes dio aviso a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación, respecto de su intención de no perseverar en él, o de revisar sus condiciones o términos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la renovación del contrato suscrito con fecha tres de abril del año dos mil catorce, entre la Intendencia Regional del Maule y la INMOBILIARIA E INVERSIONES BALTIERRA, NOVOA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.133.380-1, referido al arrendamiento del inmueble de su propiedad ubicado en calle 1 Oriente N° 895 de Talca, para ser destinado a dependencias administrativas de la Intendencia Regional del Maule.

2.- ESTABLÉCESE, que la renovación tendrá duración de un año, tal como lo indica la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, esto es, desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

3.- COMUNÍQUESE, que el canon o renta mensual de arriendo se mantiene en la cantidad consignada en la cláusula cuarta del contrato, esto es, 135 UF mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.



HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Arrendador.
- Jefe Departamento de Administración y Finanzas.
- Contabilidad.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

HVC/FGP/RSA/crr. 25032015.

